

constumbre en quanto al Pan de Taona Pan  
Tanco y Panca, y que los felds especuores, llaman  
alos Maestros que hacen fisco. y se piden los  
titulos en virtud de que los fabrican y por consiguiente  
se debe cada uno de dicho quarto de taona  
panca por ochos dias, y ha de ser a diez  
ser tres y once quartos.

El Sr. D. Juan de Rivera Dip. de la Real Consta

bre de la Calicata que ha gobernado y se goberna

Pan de Taona de ochos dias por ochos quartos, y

Pan de diez, y ser tres y once y que a los

titulos especuores les esiva los Maestros tan

por el titulo o licencia para amasar a fabrica

de pan, y al mismo tiempo se debe a los

Maestros de una especie de pan que piden, aument

a aquellos, y no es con. Los alos que amasan Pan

que llaman de Privilegio de los panes. Siempre

que no hayan constar de un sueldo Señala

y necesariamente lo toman pues quiza con el pa

texto de uno lo hacen por otra manera, para el

ellos vendiendolo al precio que les acomoda o que

se debe mucho. Sobre este particular

El Sr. D. Victoriano D. Dip. de la Real Consta

bre de la Calicata, que ha gobernado, ha con

